

SAT

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 025-2005

La Secretaría del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria **CERTIFICA**: que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio número 025-2005, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del lunes cinco de septiembre de dos mil cinco, en el punto número 6.1, del Acta número 072-2005, el que textualmente se transcribe:

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 025-2005 EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria confiere a la Administración Tributaria la función de establecer los procedimientos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la elaboración de normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 numerales 1 y 3 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República, faculta a la Administración Tributaria a requerir informes de cualquier persona individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente o responsable, así como verificar el contenido de las declaraciones e informaciones por los medios y procedimientos legales y técnicos de análisis e investigación que estime convenientes, con el fin de establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo número 13-2005 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece en su artículo 7, que los trescientos contribuyentes especiales más grandes deben hacer uso de la herramienta "Asiste Libros" y transmitir la información por vía electrónica a la Superintendencia de Administración Tributaria, a partir de la vigencia del referido acuerdo, la cual operó de forma inmediata, sin contemplar un plazo transitorio para la adecuación de los sistemas informáticos de los contribuyentes determinados en el Acuerdo antes citado, el cual debe ser modificado para facultar al Superintendente de Administración Tributaria a conceder una prórroga en casos excepcionales, debidamente justificados por los contribuyentes que así lo soliciten.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 3 incisos h) y j) y el artículo 7 inciso e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria,

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 13-2005 DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 1. Se adiciona el artículo 7 "A" al Acuerdo número 13-2005 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 7. "A". Transitorio. Se faculta al Superintendente de Administración Tributaria para que, en casos excepcionales debidamente justificados, conceda prórroga del plazo a aquellos contribuyentes que conforme al Acuerdo número 13-2005 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, deban transmitir la información descrita en los artículos 3 y 5 del citado Acuerdo, utilizando la herramienta "Asiste Libros".

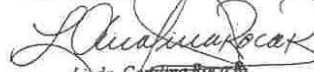
Los contribuyentes interesados en obtener la prórroga del plazo para el uso de la herramienta "Asiste Libros", así como para la entrega de la información relacionada en el párrafo anterior, deberán presentar por escrito una solicitud ante la Superintendencia de Administración Tributaria, justificando de forma fehaciente el motivo por el cual solicita la referida prórroga, así como el tiempo estimado para solventar la situación que originó su solicitud."

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA, EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

PUBLÍQUESE."

Dada en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


Lidia Carolina Roca
Secretaría del Directorio de la
Superintendencia de Administración Tributaria
